

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de junio
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-0004 P. A. INTERROGATORIO
00**

Por venir en debida forma el anterior escrito, el
Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada (interrogatorio de parte)**, instaurado por sociedad TRICOLOR SUMMISTROS S.A.S, NIT8301159475, contabilidad@tricolorsuministros.com, representada legalmente por JAVIER GAMBA SILVA, mayor de edad, identificado con el número de cedula de, **contra** AVR INGENIERIA S.A.S., con numero de NIT 900.520.310-5° representada legalmente por r VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.749.438, o quien haga sus veces.

En consecuencia, señálese el próximo VEINTITRES de AGOSTO de 2023 (23-08-2023) a la hora de las ocho y treinta de la mañana **(08-30-A.M.)** para que el señor VLADIMIR ILICH ROJAS PRIETO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.749.438, representante legal de AVR INGENIERIA S.A.S., con numero de NIT 900.520.310-5, o quien haga sus veces, comparezcan a éste **ESTRADO JUDICIAL DE MANERA VIRTUAL**, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto de la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

URL Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/18610414>

API Teams:

25430400300120230000401_L254304003001CSJVirtual_01_20230823_083000_V

Record Data: 01_20230823_083000_V

Fecha Final:

Hora Final: 0:00

Notifíquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de la ley 2213 de 2022

Verificado en interrogatorio, por secretaria, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

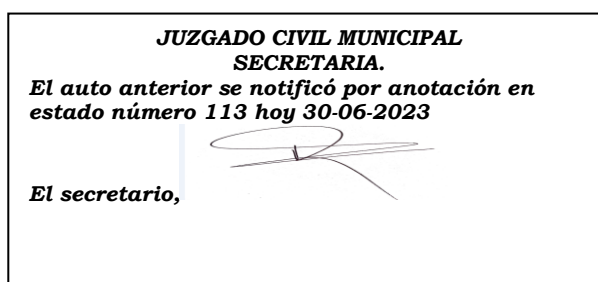
TENGASE al abogado(a) CESAR HERNANDO ALVARADO CRUZ abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 247.641 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía N.º 80.384.445 de Funza, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9015a1a95f0b2f279b00ce6e0ffd4216fb65dd68308eae28ede646d4d19596**

Documento generado en 29/06/2023 02:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>